

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días menos los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en su Administracion, Rambla de S. Carlos núm. 33, bajo, á 11 pesetas 25 céntimos por trimestre en esta capital, 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos, pagado por adelantado.—Los edictos, y anuncios sujetos al pago se insertan á 25 céntimos linea y su importe debe abonarse antes de la publicacion al Administrador de este periódico.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 1038.

Orden público.—Negociado 5.º

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de Julian Soler, cuyas señas á continuacion se expresan; y en caso de ser habido, lo pondrán á mi disposicion.

Tarragona 22 de Abril de 1872.—
Joaquin Couder.

Señas.

Edad unos 45 años, estatura regular, pelo negro entrecano, ojos oscuros y viste paletó.

Núm. 1039.

Orden público.—Negociado 5.º

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura del soldado desertor del Depósito de Ultramar Juan Casanovas Oms, cuyas señas á continuacion se expresan; y en caso de ser habido, lo pondrán á mi disposicion.

Tarragona 22 de Abril de 1872.—
Joaquin Couder.

Señas.

Hijo de Pedró y de Maria, natural de Valls, provincia de Tarragona, vecindado en Palau Tordera, estatura un metro 710 milímetros. Señales: pelo cano, cejas al pelo, ojos castaños, color sano, nariz regular, barba cerrada, edad 34 años.

Núm. 1040.

Seccion 5.ª—Cárceles.—Circular.

Prevengo por última vez á los Alcaldes de los pueblos del partido judicial de Valls, que á continuacion se expresan; que si en el improrogable término de diez días á contar desde esta fecha, no den conocimiento á este Gobierno de

haber satisfecho las cantidades que adeudan por contingente carcelario, en la depositaria, cabeza de partido, me veré en la imperiosa necesidad de imponerles el máximum de la multa, con que ya están conminados.

Tarragona 22 de Abril de 1872.—
Joaquin Couder.

Pueblos que se citan.

Alcover.	Puigpelat.
Bráfim.	Riba.
Cabra.	Rodoña.
Figuerola.	Vallmoll.
Garidells.	Vilabella.
Plá de Cabra.	Vilallonga.
Pont de Armentera.	Villarrodona.

Núm. 0011.

Contabilidad provincial.

CIRCULAR.

En 13 del mes actual venció el plazo de prórroga que la Comision provincial señaló en circular de 14 de Febrero último á los Ayuntamientos de esta provincia para que dentro del mismo satisficieran las cantidades que se hallan adeudando por el concepto de recargo provincial sobre el impuesto personal de 1869-70 con la promesa de perdonarles lo que deben por igual concepto correspondiente al año de 1868-69.

Por fortuna muchos Ayuntamientos, velando por los intereses de los pueblos que representan y penetrados de la inmensa ventaja que les reportaba tal concesion, se apresuraron á realizar sus débitos logrando de esta manera el beneficio ofrecido por aquella corporacion como consecuencia de su puntualidad; pero si esto es cierto, no lo es ménos por desgracia que otros muchos, mostrándose indiferentes á aquel llamamiento y siguiendo una conducta enteramente contraria se expusieron á no poder gozar de aquella ventaja con grave perjuicio de los intereses de sus administrados que son tambien los suyos, demostrando además con tal proceder lo abandonada

que tienen la gestion económica en sus respectivas localidades.

Apesar de ello, la Excm. Diputacion provincial acordó en sesion de 17 del actual, no solo aprobar la medida adoptada por la referida comision, sino conceder otra nueva prórroga hasta el dia 15 de Mayo próximo para que los Ayuntamientos que se hallan en descubierto, apresurándose dentro del mismo á satisfacer las sumas que por aquel concepto se hallen adeudando se aprovechen del beneficio de perdon expresado anteriormente.

Este Gobierno, por su parte, al participar á los mismos tal medida cree oportuno llamar su atencion hacia ella, para que cumpliendo en un breve término sus compromisos puedan gozar en bien de sus administrados un beneficio y economía que en otro caso se convertiria en gravámen por las medidas que me veria precisado á adoptar á fin de conseguir el pago de sus descubiertos.

Tarragona 21 de Abril de 1872.—
Joaquin Couder.

Núm. 1042.

Seccion de Fomento.—Estadística.

CIRCULAR.

No obstante el tiempo trascurrido y el escaso trabajo con que han podido formar los Sres. Alcaldes los estados del número de vocales de las Juntas de primera enseñanza, que se les pidieron por circular de 23 de Marzo último, inserta en el Boletín oficial del dia 27 bajo el núm. 815, aun no han cumplido este servicio los de los pueblos que á continuacion se expresan. Esta falta me imposibilita dar á la Superioridad las noticias que acerca del particular me tiene pedidas y me pone en el caso de prevenir á dichos Alcaldes que en el preciso plazo de seis días, remitan á este Gobierno los datos estadísticos pedidos; en inteligencia de que los que cumplido dicho plazo no lo hayan hecho, quedarán incurso en la multa máxima á que

haya lugar, con arreglo al art. 175 de la ley municipal vigente.

Tarragona 9 de Abril de 1872.—
Joaquin Couder.

Pueblos que se citan.

Arbolí.	Morell.
Argentera.	Pallaresos.
Bisbal de Falset.	Perafort.
Colldejou.	Pobla de Mafumet.
Marsá.	Tamarit.
Mora la nueva.	Tarragona.
Morera.	Aldover.
Pradell.	Alfara.
Pratdip.	Amposta.
Tivisa.	Cherta.
Ulldemolins.	Galera.
Vandellós.	Roquetas.
Vilanova de Prades.	Tortosa.
Arnes.	Albiol.
Ascó.	Alió.
Flix.	Bráfim.
Gandesa.	Figuerola.
Horta.	Garidells.
Villalba.	Plá de Cabra.
Barbará.	Riba.
Capafons.	Vilabella.
Ceballá.	Vilallonga.
Espluga Francolí.	Albiñana.
Forés.	Allafulla.
Pira.	Arbós.
Querol.	Bellvey.
Rojals.	Bonastre.
Santa Peppétua.	Cunit.
Senant.	Llorens.
Solivella.	Montmell.
Aleixar.	S. Vicente Calders.
Botarell.	Pobla de Montornés.
Cambrils.	Roda.
Irlas.	Salomó.

Núm. 1043.

Seccion de Fomento.—Estadística.

Circular.

Ha trascurrido con mucho exceso el plazo de ocho días, que por circular de 23 de Marzo último, núm. 477, inserta en el Boletín oficial del 26, se fijó por el que los Alcaldes remitieran á este Gobierno los estados que se les pedian ex-

presivos del número de Concejales que sabían leer y escribir y de los que no sabían; y, no obstante lo sencillo del servicio, no lo han llenado aun los pueblos [que á continuación se expresan. En su vista he acordado dirigirles este recuerdo para que en el término de seis días, remitan á este Gobierno dichos estados formulados con sujecion á los modelos que acompañaban á la citada circular, evitándose el disgusto de exigirles en otro caso la responsabilidad á que haya lugar.

Tarragona 20 de Abril de 1872.—
Joaquin Couder.

Pueblos que se citan.

Arbolí.	Cambrils.
Argentera.	Irlas.
Bisbal de Falsct.	Réus.
Capsanes.	Callar.
Coldejou.	Morell.
García.	Pallaresos.
Marsá.	Perafort.
Mora la Nueva.	Pobla de Mafumet.
Morera.	Tamarit.
Porrera.	Tarragona.
Pratdip.	Aldover.
Tivisa.	Amposta.
Torre del Español.	Cherta.
Arnes.	Pauls.
Ascó.	Brañim.
Gandesa.	Figuerola.
Horta.	Garidells.
Barbará.	Riba.
Capafons.	Vilabella.
Pasanant.	Villarrodona.
Pira.	Aiguamurcia.
Querol.	Altafulla.
Rojals.	Arbós.
Santa Perpétua.	Bellvé.
Sarreal.	Bisbal del Panadés.
Senant.	Montmell.
Solivella.	Riera.
Vallfogona.	Roda.
Aleixar.	Salomó.
Borjas del Campo.	San Vicente.
Botarell.	

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1044.

TELEGRAFOS.—COMISION.

Línea de Villanueva á Igualada.

Para cumplimentar lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Director general del cuerpo se saca á pública subasta el arrastre y conduccion de 643 postes, 4.000 kilogramos de alambre y 680 aisladores completos necesarios para la construccion del ramal telegráfico de Villafranca á Igualada.

Dicho acto tendrá lugar á las diez de la mañana del oncenno dia á contar desde el que se publique en el *Boletín oficial* de la provincia, verificándose simultáneamente ante los Alcaldes de las expresadas poblaciones, con asistencia del comisionado de las obras en la de Villafranca.

En las Secretarías de los respectivos Ayuntamientos se halla de manifiesto el pliego de condiciones, al que deberán sujetarse las personas que quieran interesarse en dicha subasta.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Villafranca del Panadés 16 de Abril de 1872.—El Oficial tercero comisionado, José María Sanz.

Núm. 1045.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vendrell.

Debiendo proceder este Ayuntamiento al arriendo del alumbrado público de esta villa por medio del gas petróleo durante el ejercicio del año económico de 1872 á 73, se anuncia tendrá lugar la subasta el octavo dia de la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, á las diez horas de su mañana; advirtiéndose que la cantidad que se fija como máximo es la de 1.666 pesetas, debiendo sujetarse los licitadores á todo lo demás prescrito en el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y expediente de su referencia.

Vendrell 19 de Abril de 1872.—El Alcalde, Pablo Fontana.

Núm. 1046.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Tivenys.

No habiendo existido en esta poblacion hasta las últimas elecciones mas que un distrito con un solo colegio electoral y correspondiendo estar dividida en dos distritos y tres colegios con arreglo al art. 34 de la ley municipal; este Ayuntamiento en cumplimiento de lo dispuesto por la Excm. Comision provincial en 26 de Febrero último y de lo que preceptua el art. 37 de dicha ley, en sesion del dia ocho del actual tiene acordada la expresada division en esta forma:

Distrito primero.—Colegio único.—Casa de la villa:—Comprende la huerta del Asud y calle de Capdevila, Campos, San Antonio, San Jaime, Paja y del Rio.
Distrito segundo.—Colegio primero.—Local escuela de niñas:—Comprende las calles de Cardó, Plaza de San Jaime, Calvario, Valleta y plaza de la Constitucion.—Colegio segundo:—Local escuela de niños:—Comprende las calles de la plaza de San Juan, San Juan, Tortosa Abadia, Romelia y huerta de Andust.

Los vecinos y domiciliados tan solo pueden producir las reclamaciones que creyesen oportunas contra este acuerdo dentro del mes siguiente á contar desde la fecha en que se inserte en el *Boletín oficial*.

Núm. 1047.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Morell.

Debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento para el año económico de 1872 á 73, se convoca á todos los vecinos y terratenientes de esta villa, y hacendados forasteros cuya riqueza haya sufrido alteracion, para que se presenten con los documentos que así lo acrediten en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro el término de quince dias, á contar desde la publicacion del presente en el *Boletín oficial* de la provincia para los efectos procedentes; en la inteligencia de que tras-

currido dicho plazo ó sin los citados documentos será inútil la presentacion.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Tarragona, Constantí Pobla de Mafumet, Selva, Vilallonga, Rourell, Garidells, Perafort y Secuita, lo hagan público en sus respectivas localidades.

Morell 17 de Abril de 1872.—El Alcalde, Juan Monserrat.

Núm. 1048.

JUZGADO MUNICIPAL de Arbós.

Hallándose vacantes las plazas de Secretario y Subsecretario de este Juzgado, se anuncia al público á fin de que los aspirantes á quienes concurrán las condiciones legales, presenten las solicitudes documentadas con arreglo al reglamento de 10 de Mayo de 1871 en este Juzgado dentro el término de 15 dias, desde la publicacion del presente en el *Boletín oficial* de la provincia.

Arbós 20 de Abril de 1872.—El Juez municipal, Jaime Rosell.

Núm. 1049.

JUZGADO MUNICIPAL de Gratallops.

En el juicio verbal celebrado el dia quince del actual á instancia de Teresa Casals y Juncosa, vecina de Tarragona, contra María Bes, Lorenzo Casals y Bes, Ramon Casals y Bes y Vicente Casals y Bes, todos de esta vecindad, y Maria Casals consorte de Jaime Garriga, estos vecinos de Tarragona, sobre pago á la primera de 100 pesetas y ropas, ha recaido la siguiente sentencia:

«En el pueblo de Gratallops á diez y seis de Abril de mil ochocientos setenta y dos, el Sr. Juez municipal del mismo, habiendo oido en el juicio verbal celebrado ayer entre Teresa Casals y Juncosa y María Bes, Lorenzo Casals y Bes, Ramon Casals y Bes, Vicente Casals y Bes y Maria Casals y Bes, la demanda propuesta por la primera: atendiendo á que ninguno de los demandados ha comparecido en juicio á pesar de haber sido citados en forma:

Visto que la demandante ha justificado su demanda con los capitulos matrimoniales que ha presentado de la demandante con su difunto marido Juan Alabart:

Visto que los capitulos matrimoniales hacen fé en juicio por ser documento público:

Visto que no se ha hecho oposicion alguna á la demanda; por ante mi el infrascrito Secretario dijo:

Que debia condenar y condenaba á María Bes, Lorenzo Casals y Bes, Ramon Casals y Bes, Vicente Casals y Bes y Maria Casals consorte de Jaime Garriga, al pago de la cantidad de cien pesetas y entrega de las ropas que expresa la demanda á Teresa Casals y Juncosa y al pago de las costas.

Y por esta su sentencia que será notoria respecto á los demandados en los estrados del Juzgado y por edictos que se fijarán en las puertas de los mismos é insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia, segun dispone el art. 1190 de la ley de Enjuiciamiento civil. Así lo mandó y firma dicho Sr. Juez de que

certifico.—Ramon Homdedeu.—José Miralles, Secretario interino.»

Y en ausencia y rebeldia de Maria Bes, Lorenzo Casals y Bes, Ramon Casals y Bes, Vicente Casals y Bes y Maria Casals y Bes, ha mandado el Sr. Juez municipal que se inserte la anterior sentencia en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Dado en Gratallops á diez y siete de Abril de mil ochocientos setenta y dos.—Ramon Homdedeu.—José Miralles, Secretario interino.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de ROCAFORT DE QUERALT durante los meses de Enero Febrero y Marzo últimos.

MES DE ENERO.

Día 1.º Con motivo de no haberse presentado ninguna protesta, acerca de de la legalidad de las elecciones municipales celebradas en el único colegio electoral; los dias 6, 7, 8 y 9 del mes de Diciembre último; y no haberse tampoco interpuesto ninguna excusa por los siete candidatos elegidos, para dejar de ejercer los cargos concejiles; no obstante de la publicidad dada á la lista de los mismos; el Ayuntamiento unanime ha acordado declarar válidas y legales las expresadas elecciones.

MES DE FEBRERO.

Día 1.º Quedó constituido el nuevo Ayuntamiento compuesto de los Sres Don José Fabra y Ninet, Alcalde Presidente; D. José Antonio Tomás, Concejil decano núm. 1.º; D. Juan Mateu Llobera, núm. 2.º, y Procurador Síndico, D. José Mateu y Robira, núm. 3.º; D. Antonio Briansó y Fontanals, núm. 4.º; D. José Barrot y Torné, núm. 5.º, y D. José Jové y Cantí, núm. 6.º

Fué designado el jueves de cada semana á las nueve de la mañana, para las sesiones ordinarias.

Extraordinaria. El Ayuntamiento por unanimidad acordó nombrar la asamblea de vocales asociados, que debe aprobar definitivamente el presupuesto arbitrios, que deben ejercitarse en el periodo económico de 1872 á 1873; y verificado aquel nombramiento, se ha acordado, asimismo, que se publique este resultado en el sitio de costumbre con los nombres de todos los elegidos.

Día 8. Fueron nombrados interinamente por acuerdo, D. José Miguel y Prats y D. Magin Sanfaliu y Farré; el primero Depositario municipal y Alguacil y pregonero el segundo.

En seguida fueron nombrados D. José Antonio Tomás y Solé y D. José Mateu y Robira, miembros de la comision que ha de formar el proyecto del presupuesto municipal correspondiente al año económico de 1872 á 1873. Desde luego quedaron elegidos individuos vocales de la Junta local de primera enseñanza, D. Salvador Miró y Aluja, D. José Mateu y Robira, D. Juan Llobera y Andreu, D. Juan Prous y Cunillera y D. Ramon Contijoch y Carbonell.

Día 11. Por la Junta municipal se acordó unánimemente que se confeccione un repartimiento adicional, al objeto de ingresar en la Depositaria de fondos pro-

vinciales el 45 por 100 de recargo provincial, sobre el cupo del Impuesto personal, correspondiente al año económico de 1869 á 1870.

MES DE MARZO.

Día 10. Quedaron nombrados peritos repartidores, para fijar la contribucion Territorial, D. Francisco Ninot y Duch, D. Francisco Bonét y Contijoch y D. Bautista Aluja y Ametlla, y suplentes, D. Ramon Ninot, y Vallbona, Don Manuel Llori y Poblet y D. José Mateu y Malet y se formuló la propuesta en terna, para que la Administracion económica nombrase los cuatros peritos restantes.

El presente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento.

Rocafort de Queralt 19 de Abril de 1872.—Estéban Gomár, Secretario.—V.º B.º.—El Alcalde, José Fabra.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de PONT DE ARMENTERA, durante el primer trimestre de 1872, á los efectos del art. 104 de la novísima ley municipal.

MES DE ENERO.

Día 7. Se nombra al Depositario D. Pedro Juan A. uijá y Tous para pasar á la Administracion económica de la provincia á percibir los intereses de las diez inscripciones intransferibles que posee el Municipio, correspondientes al año solar que acaba de finir.

Que se ponga al público un estado demostrativo de lo cobrado y pagado durante la administracion del Ayuntamiento que lo acuerda.

Día 14. Por razon de no haberse satisfecho los intereses de las diez láminas, se oficia al Sr. Jefe económico: Que no debe rétener á este Municipio los intereses de las diez láminas, pues bastante sufre refeniéndosele, no solamente los intereses de las dos terceras partes líquidas del 80 por 100 de sus propios vendidos, no entregándosele las demás inscripciones intransferibles y sus intereses que le corresponden é ignorar que se ha hecho de las tres cartas de pago que para convertirlos en Bonos entregó á la Administracion económica de la provincia en fecha 1.º de Abril de 1869, si que también no procediendo á la liquidacion general de sus débitos y alcances con la Hacienda Nacional.

Que se satisfaga al Sr. Maestro el primer semestre de gastos materiales, y veintinueve pesetas á D. Jacinto Garriga y Mustró, por teya y otras menudencias de obras de carpinteria hechas al comun.

Día 21. Se dispone la extension de todos los libramientos á favor de las personas ó corporaciones que tengan créditos consignados en el presupuesto y no se hayan satisfecho.

A los Señores Concejales que deben tomar posesion el día 1.º de Febrero próximo, se les pasa cédula invitatoria para que comparezcan á la Sala de sesiones á fin de cumplir con lo dispuesto por el art. 47 de la ley municipal y el 16 del decreto de fecha 6 de Mayo último.

Día 28. Que se cumpla la circular

del Sr. Jefe económico (*Boletín oficial* núm. 22) sobre la riqueza y cuota señalada á las fincas del Estado en los tres años económicos que acaban de finir.

MES DE FEBRERO.

Día 1.º Cesa el Ayuntamiento elegido en sufragio universal en Diciembre del año 1868 y se instala el elegido en Diciembre último: son elegidos, D. Benito Garriga y Martí, Alcalde; D. Jacinto Garriga y Murtró y D. Pablo Mercadé y Parés, Tenientes; D. Magin Mustró y Alemany, Sindico; D. José Domingo y Nuet, Sindico suplente; D. Gaudio Gassó y Fons, Concejal interventor, D. Pedro Juan Aluja, D. Ramon Cunillera y Mateu y D. José Grimau y Vivó, Regidores por su orden; de todo lo cual se dá parte al Sr. Gobernador civil y á la Excm. Diputacion provincial.

Día 2. Se nombran comisiones permanentes de policia urbana y rural. Es elegido D. Andrés Martí y Alari Alcalde de barrio del caserío de Salmellá. Se encarga al Sr. Secretario la extension de un Bando de buen gobierno y administracion para el régimen de la poblacion.

Día 4. Se renueva la Junta de primera enseñanza y la de Sanidad.

Día 11. Queda enterado el Ayuntamiento del ante-proyecto del Plano de carreteras y caminos vecinales de la provincia; Que se libre certificado posesorio de una finca á D. Bernardo Domingo y Farré. Cesa en el cargo de Alcalde de barrio del caserío de Salmellá, D. Isidro Tous y Tudó, y toma posesion D. Andrés Martí y Alari. Se procede al alistamiento de los mozos concurrentes al reemplazo de este año.

Día 18. Es leído el bando de policia y buen gobierno, redactado segun las necesidades de la época que, atemperado á la Constitucion vigente y demás leyes secundarias consta de cincuenta y dos artículos, el cual se manda publicar por pregon. Que el depositario pase en Valls á satisfacer las cantidades que para gastos carcelarios votó la Junta municipal en el económico anterior y vigente.

Día 25. Es leida la circular de la Excm. Diputacion de fecha 14 del que cursa prorogando hasta el 15 de Abril próximo el plazo concedido para satisfacer los recargos provinciales al impuesto personal de 1869-70, se prorogó la sesion para las cuatro de la tarde á fin de dar cuenta al vecindario del Edicto de la Excm. Diputacion en fecha 20 del actual acerca la variacion del trazado de la carretera provincial de primer orden de Tarragona á esta villa, y abierta de nuevo, estúvose en que este vecindario prefiriere el trazado más corto y de menos pendientes.

MES DE MARZO.

Día 3. Firma el Ayuntamiento y vecindario una exposicion que eleva á la Excm. Diputacion provincial demostrando los graves perjuicios que acarrearía la variacion del trazado de la carretera provincial de primer orden de Tarragona á Pont de Armentera.

Día 7. Que si el Sr. Cura D. Pablo Ballesté y Vidal abandona la parroquia sin dar inventario de las alhajas de que

se hizo cargo hará unos treinta y tres meses, sea requerido á ello.

Día 8. Reunido el Ayuntamiento y vecindario, se da cuenta de las diligencias instruidas esta mañana á causa de haber dejado abandonada la parroquia el Sr. Cura D. Pablo Ballesté y Vidal, denegándose, á dar inventario de las alhajas que se hizo cargo al venir en esta villa, que son propiedad de los habitantes de la misma, á entregar las llaves del Cementerio que exclusivamente construyeron y pagaron los habitantes de esta misma villa en el año 1836; y á manifestar quien detenta las llaves de la iglesia y casa Rectoral, como asimismo de otras providencias tomadas para que nunca pudiera hacerse responsable al Ayuntamiento; las que consisten en lacrar y sellar los agujeros de las cerraduras de las puertas de la Iglesia, sacristia y casa Rectoral, poner vigilantes para la custodia de ambos edificios y dar conocimiento al Sr. Gobernador civil de todo; es aprobado este proceder por los concurrentes.

Día 10. Dáse cuenta de un oficio del Sr. Gobernador civil en fecha dos del que cursa, en que traslada la comunicacion que el Sr. Cura Ballesté remitió á la autoridad del Sr. Gobernador eclesiástico de esta diócesis en fecha 28 del pasado Febrero, y se acuerda rechazar el oficio del expresado Sr. Cura Ballesté como se merece por faltar á sabiendas á la verdad; y por lo que añade el Sr. Vicario General, dígasele que esta poblacion no debe dar seguridad á nadie que quiera habitarla, pues los hechos demuestran mas que las palabras; ni tampoco está por suministrar medios de subsistencia que paga ya con creces por este concepto.

Día 17. Se nombran los individuos de la Junta pericial que ha de designar el Ayuntamiento y se envia á la Administracion económica la terna correspondiente para que elija los restantes.

Interin no exista sacerdote en esta villa, siempre que haya una defuncion y la familia del finado invite la asistencia del Ayuntamiento y del Sr. Juez municipal que se ha brindado á ello, se complacerá de acudir al entierro para poder tributar una memoria de respeto al finado y el pésame á la familia.

Que las llaves del cementerio queden desde hoy en adelante depositadas en el archivo de la Secretaria del Ayuntamiento, entregándose al Sepulturero cuando las tenga de menester.

Que cesan los vigilantes en los afueras de la Iglesia y Casa rectoral, pongan una plancha de acero en los agujeros de las cerraduras de las puertas en su parte exterior.

Que se extienda libramientos á todos los empleados y demás que tengan créditos contra el Ayuntamiento en el tercer trimestre de este año.

Día 24. Que se abre el tabique ó pared que en la parte del frontis de la Iglesia en su mano izquierda al entrar existe, poniendo una puerta recia, y constrúyanse unas escaleras que solo se comuniquen con la bóveda de la Iglesia y campanario á fin de poder dar cuerda al reloj y disponer de las campanas siempre que lo juzgue conveniente la autoridad civil.

Día 31. El cuarteron que existe cortado debajo el huerto de la Casa rectoral, póngase en el tejado de la Iglesia, en donde falta uno.

Es nombrada D.ª Rita Lacomba y Pedrol, maestra de primera enseñanza de la escuela pública de esta villa.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesion de ayer, de lo que certifico á los efectos legales.

Pont de Armentera 15 de Abril de 1872.—El Secretario, Juan Masagué y Bonastre.—V.º B.º.—El Alcalde, Benito Garriga y Martí.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 1050.

Don Arsenio Ramirez de Orozco, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Pedro Hospital, vecino que fué de esta ciudad, cuyo residencia se ignora, para que dentro el término de nueve dias comparezca ante este Juzgado á fin de hacerse saber la sentencia recaida en la causa criminal formada sobre lesion que le causó Pedro Giberta; apercibido que de no verificarlo, le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Gerona á diez y ocho de Abril de mil ochocientos setenta y dos.—Arsenio Ramirez de Orozco.—Francisco Baylina, Escribano.

Núm. 1051.

En nombre de S. M. D. Amadeo primero por la Gracia de Dios y la voluntad nacional Rey de España, D. Jacobo Recarey, Caballero de la Real y distinguida orden española de Carlos III, Juez de primera instancia de la villa de Valls.

Por el presente único edicto y pregon cito, llamo y emplazo á Mariano Cunillera y Queralt, labrador, soltero, de veinte y un años de edad, natural y vecino de Cabra, cuyo paradero se ignora, para que dentro el término de diez dias á contar desde la publicacion de este edicto en los *Boletines oficiales* de las cuatro provincias catalanas, comparezca en este Juzgado, de rejas á dentro á fin de extinguir lo condenado que le ha sido impuesto en la sentencia ejecutoria dictada por S. E. la Sala de lo criminal de la Audiencia de Barcelona, en méritos de la causa criminal seguida contra el mismo y otros sobre lesiones.

A la vez en nombre de S. M. exhorio y de la mia encargo á todas las autoridades civiles y militares y á cualquier ciudadano procedan á la busca y captura del nombrado Mariano Cunillera y caso de lograrlo remitirlo á disposicion de este mismo Juzgado.

Dado en Valls á quince de Abril de mil ochocientos setenta y dos.—Jacobo Recarey.—Por mandado de S. S., Tomás Blasi, Escribano.

Núm. 1052.

Don Camilo Gallego, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo a Francisca N., natural y vecino de Sabadell, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días comparezca en este Juzgado para la práctica de cierta diligencia acordada en la causa que instruyo sobre rebelion y de la que resultó la muerte de su esposo Roque Coll y Gual; apercibida que de no verificarlo, le parará perjuicio.

Dado en Barcelona a veinte de Abril de mil ochocientos setenta y dos.—Camilo Gallego.—Por su mandado, José Bonet.

Núm. 1053.

Don Tomás Jordán, Juez de primera instancia de la ciudad de Tarragona y su partido.

Por el presente primer edicto y pregon cito, llamo y emplazo a Antonio Marqués, para que dentro el término de nueve días se presente ante este Juzgado a fin de recibirle declaracion indagatoria en méritos de la causa sobre hurto.

Dado en Tarragona a veinte de Abril de mil ochocientos setenta y dos.—Tomás Jordán.—Por disposicion de S. S., Angel Depares, Escribano.

Núm. 1054.

Don Francisco Galicia, Juez de primera instancia del distrito de S. Pedro de esta ciudad.

Por el presente primer edicto y pregon cito, llamo y emplazo a Francisco Vilá y Masmijá, de treinta y cinco años de edad, casado, natural de Gerona y vecino de esta ciudad, Oficial que fué de la Secretaria de la Excm. Diputacion provincial, cuyo paradero se ignora, para que dentro el término de nueve días comparezca en este Juzgado a fin de recibirle declaracion indagatoria en méritos de causa criminal que contra el mismo me hallo instruyendo sobre sustraccion de documentos oficiales; bajo apercibimiento que trascurrido dicho término sin haber comparecido la parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Barcelona a diez nueve de Abril de mil ochocientos setenta y dos.—Francisco Galicia.—Por su mandado, Francisco Planas Castelló.

Núm. 1055.

Don Joaquín de Lisbona y Alfaro, Juez de primera instancia de Villafranca del Panadés y su partido.

Por el presente segundo edicto se cita, llama y emplaza a Juan Sirera y Rius, para que en el preciso término de nueve días comparezca en este Juzgado a fin de evacuar el traslado que se le confirió en la causa criminal que se instruye contra el mismo sobre tentatiya de homicidio; en la inteligencia que de

no verificarlo le parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Villafranca de Panadés a diez y nueve de Abril de mil ochocientos setenta y dos.—Joaquin de Lisbona.—Por su mandado.—Juan Amich, Escribano.

Núm. 1056.

Don Antonio Subirana, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente primer pregon y edicto, cito llamo y emplazo a Don José de Maciá y Pujol, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro el término de nueve días se presente en este Juzgado y Escribanía del que refrenda al objeto de conferirle el traslado de los escritos de acusacion presentados por el Ministerio público y por el Acusador privado, en méritos de la causa criminal que contra el mismo se sigue por arbitrariedad en su deslino de Alcalde que fué de esta ciudad.

Vich veinte de Abril de mil ochocientos setenta y dos.—Antonio Subirana.—Pio Mas, Escribano.

Núm. 1057.

Don Manuel Buitron Luis, Doctor en Derecho y Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente primer pregon y edicto se cita, llama y emplaza a Francisco Saura, Comisionado de apremios y vecino de Lérida, para que dentro el término de nueve días comparezca en este Juzgado, a rendir la correspondiente declaracion indagatoria en méritos de la causa criminal que contra él se instruye sobre amenazas y coacciones.

Dado en la ciudad de Seo de Urgel a diez y nueve de Abril de mil ochocientos setenta y dos.—Manuel Buitron Luis.—Por su mandado, Estéban Batlle, Escribano.

Núm. 1058.

Don José Maria Palacios, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo a José Ripoll, conocido por Tonet, natural y vecino de Osor, cuyo paradero se ignora, para que dentro el término de nueve días se presente ante este Juzgado para recibirle declaracion indagatoria en méritos de la causa criminal que se instruye contra el mismo sobre hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo se pasará adelante en dicha causa parándole el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Santa Coloma de Farnés a diez y nueve de Abril de mil ochocientos setenta y dos.—José Maria de Palacios.—Por disposicion de S. S., José Escarrá, Escribano.

Núm. 1059.

Don Pedro Caula y Abad, Juez de primera instancia de la villa de Granollers y su partido.

Por el presente primer edicto y pregon cito, llamo y emplazo a An-

dres Mataró (a) Paradó, Juan Coret (a) Petit Viluya, José Vidal (a) Vidal, vecinos de esta villa, y a todas las personas que formaban parte de la partida alzada con armas en este partido judicial, capitaneada por un tal Guiu, para que dentro el término de nueve días contaderos desde la publicacion del presente edicto, comparezcan de rejas a dentro en la cárcel de esta villa, a fin de recibirles declaracion indagatoria en la causa criminal que contra ellos se instruye por el delito de rebelion.

Dado en Granollers a veinte de Abril de mil ochocientos setenta y dos.—Pedro Caula y Abad.—Por mandado de S. S., y ausencia del actuario Avizon.—Jaime Vallbona, Escribano habilitado.

ANUNCIOS.

REVISTA DE ADMINISTRACION (ANTES DE GOBERNACION.)

Obra indispensable en todas las oficinas del Estado y de los particulares, Ayuntamientos y demas corporaciones que tengan alguna relacion con los Ministerios de Gobernacion, Hacienda y Fomento.

BASES DE LA PUBLICACION.

Consta de una Sección doctrinal, en la que se tratan con la oportunidad debida las materias de estos ramos que más merezcan la atencion pública.

Otra legislativa, que contiene todas las leyes, decretos, reales órdenes, disposiciones de los Centros directivos y dictámenes de los Cuerpos consultivos de interés y que, la mayor parte de ellos, no ven la luz pública en la Gaceta ni en los periódicos administrativos.

Otra especial de legislacion, en la que se insertarán aquellas resoluciones de fecha atrasada que sea conveniente reproducir, y las que nuestros suscritores deseen conocer o tener coleccionadas en esta Revista.

Otra de consultas, en la que, con la brevedad posible y con datos de los Centros oficiales, para mayor autoridad, se evacuarán gratis las que se sirvan hacer los suscritores.

Otra de la Redaccion de la Revista, en la que, aparte de otros asuntos, se harán los comentarios y observaciones oportunas para el más fácil conocimiento y aplicacion de las disposiciones administrativas.

Otra, del movimiento del personal de dichos Ministerios.

Otra de Noticias generales administrativas.

Y otra de Estadística y modelacion.

Se publica los dias 1, 8, 16 y 24 de cada mes. El número consta de 32 páginas, sin perjuicio de dar gratis los suplementos que la abundancia de original exija.

La correspondencia se dirigirá al Administrador de la Revista, Beatas, 20, principal, Madrid. Las cartas que contengan sellos deberán certificarse.

El pago de la suscripcion se hará por trimestres anticipados, sin cuyo requisito no servirá número alguno, asi como tampoco a los que no la renueven oportunamente.

PRECIO DE LA SUSCRICION

En Madrid, un mes..... 6 rs.
En provincias, un trimestre. 18 »
En Ultramar y extranjero un semestre..... 60 »
Número suelto..... 4 »

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Madrid en la libreria de San Martin (Puerta del Sol.)

En provincias remitiendo a la Administracion de la Revista, Beatas, 20, principal, el importe en sellos en carta certificada ó letra de fácil cobro.

MANUAL NOVISIMO

DE LA

LEGISLACION DE QUINTAS

POR

D. Angel Sanchez y Garcia.
Secretario de la Diputacion de esta provincia y Contador que ha sido de los fondos del presupuesto de la misma.

Comprende todas las leyes, Reglamentos, órdenes y disposiciones vigentes del ramo con notas aclaratorias, esplicaciones doctrinales y formularios completos de expedientes para enganches de voluntarios licencias matrimoniales, cambio de residencia de los soldados de la segunda reserva, excepciones físicas y legales, y en una palabra para todas las operaciones del reemplazo hasta en sus más mínimos detalles; coleccionado todo en tantos capítulos como se halla dividida la ley de 30 de Enero de 1856, y estos en tres y cuatro secciones cada uno.

Esta obra utilísima a las Diputaciones y Gobiernos de provincias, Ayuntamientos, Abogados, Agentes de negocios y demás funcionarios y particulares que intervienen en las operaciones de quintas, se halla en disposicion de servirse al que desee adquirirla.

Su precio cuatro pesetas cincuenta céntimos en la Capital y cinco pesetas en los demás puntos franco de porte.

Los pedidos pueden dirigirse a D. José Sol é hijo, en cuyo acreditado establecimiento tipográfico ha sido impresa con buenos tipos y papel, y en manuable tamaño de 4.º español, ó el autor calle de la Palma, núm. 2, piso principal. Lerida.

ARANCEL

DE LOS

JUZGADOS MUNICIPALES,

POR

DON LUCIO HERNANDEZ

Debiendo empezar a regir desde 15 de Agosto de 1871 el Arancel de los Juzgados Municipales aprobado en Real decreto de 19 de Julio de 1871, se ha creído oportuno confeccionar en este libro y en términos que a primera vista aparezcan los derechos de cada asunto de todos los funcionarios que intervienen en ellos, colocando a su final los artículos de las disposiciones generales que le son aplicables. Se marcan los derechos que aparecen diseminados en otras disposiciones regales, y se hacen indicaciones convenientes para la mejor interpretacion y acierto.

Se vende en la imprenta de este periódico a 75 céntimos de peseta cada ejemplar.